

RAD 2018-00317-00  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADO: CARLOS ARTURO CASTILLA GONZÁLEZ Y MARÍA DEL CARMEN DUARTE VANEGAS  
PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA.

**Constancia secretarial:** Al despacho del señor Juez, memorial del 20 de mayo de 2021 mediante el cual el apoderado del demandante realiza solicitud.  
Bucaramanga, 24 de mayo de 2021.

**CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS**  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Bucaramanga – Santander**

**Bucaramanga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

Vista la constancia secretarial que antecede, se advierte que el apoderado del demandante solicitó al Despacho emitir oficios a los ocupantes del inmueble, policía nacional, secuestre y demás autoridades que puedan realizar directamente la diligencia de entrega del bien inmueble, toda vez que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón no ha dado cumplimiento a lo ordenado por esta Autoridad Judicial.

En vista de la solicitud, se debe precisar que en sentencia del 31 de enero de 2019 se ordenó comisionar a los Juzgados Promiscuos de Girón (reparto) con facultades para subcomisionar, para que adelantaran la diligencia de entrega del bien inmueble objeto de restitución en este proceso. En consecuencia, se remitió el Despacho Comisorio No. 20 el 22 de marzo de 2019 y le correspondió a el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Girón bajo el radicado 2019-00219-00.

Posteriormente la demandada MARÍA DEL CARMEN DUARTE VANEGAS presentó oposición a la diligencia de entrega del inmueble, solicitud que fue resuelta por el despacho el 13 de marzo de 2020 y en donde se ordenó - *DEVOLVER el despacho comisorio al JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE GIRÓN a efecto que culmine la diligencia de entrega material del inmueble referido al demandante BANCO DAVIVIENDA S. A., sin atender ninguna otra oposición*-. Lo anterior fue comunicado al Juzgado correspondiente, mediante despacho comisorio No. 16 el 10 de julio de 2020.

En tal medida, no es procedente la solicitud realizada por la parte activa, de comisionar a otras entidades para la realización de la diligencia de entrega, teniendo en cuenta que el Despacho Comisorio No. 16 de 2020 ya se encuentra radicado ante el despacho correspondiente.

Ahora bien, teniendo en cuenta que no constan en el expediente las resultados de la comisión encomendada al referido juzgado para la diligencia de entrega y que el apoderado del demandante manifiesta no haber recibido respuesta alguna del mismo, se hace necesario **REQUERIR** al **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GIRÓN**, hoy **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN** para que informe el trámite o resultado de la diligencia de entrega del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-50517, encomendada mediante Despacho Comisorio No. 20 del 22 de marzo de 2019 bajo el radicado 2019-00219-00, y devuelto luego de decidir una oposición, mediante Despacho Comisorio No. 16 de 2020.

Por secretaría y a través de los medios tecnológicos, líbrese el oficio correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA**  
Juez.

RAD 2018-00317-00  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADADO: CARLOS ARTURO CASTILLA GONZÁLEZ Y MARÍA DEL CARMEN DUARTE VANEGAS  
PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA**

Hoy **25 de mayo de 2021**, siendo las 8:00 a.m. se  
notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en  
estado No. **078**.

**CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS**  
Secretario